

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO. REPE-61-01
	RESOLUCION GENERAL DESPACHO CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER	Página 1 de 3

RESOLUCIÓN N° 000124 DE 20 FEB 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NUMERO 000942 DEL 6 DICIEMBRE DEL 2017.

EL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER

En uso de sus Atribuciones Constitucionales, Legales, especialmente las conferidas en los Artículos 267, 268, 272 de la Constitución Nacional y en la Ley 42 de 1992, 30 de 1996 y

CONSIDERANDO QUE

1. Que artículo 43 de la Resolución número 000942 de fecha 6 de diciembre del 2017, presenta un error de transcripción en el término máximo para la presentación de controversias a la carta de observaciones, contradiciendo lo definido en el artículo 69, capítulo VIII, Términos del proceso auditor, de la misma norma.
2. Que artículo 64 de la Resolución número 000942 de fecha 6 de diciembre del 2017, presenta un error de transcripción en el término máximo para la presentación de avances de las acciones de mejora correctivas, contradiciendo lo definido en el numeral 2 del artículo 10 de la Resolución 000858 del 26 de diciembre de 2016, Por medio de la cual se establece la rendición de cuentas a través de plataformas tecnológicas y se reglamentan los métodos, formas de rendir las cuentas y otras disposiciones.
3. Que por error en la transcripción fueron mal numerados los Capítulos **XVI REVISIÓN DE LA CUENTA**, y **XV ALISTAMIENTO Y ENTREGA DE EXPEDIENTES CAJAS DE AUDITORIA** de la Resolución número 000942 de fecha 6 de diciembre del 2017, lo cual conlleva a una falencia en la técnica jurídica.
4. Que el responsable de coordinar la ejecución del proceso auditor es el Subcontralor Delegado para Control Fiscal, siendo necesario que la determinación de la autorización de prórrogas establecidas en los artículos 70 y 144 de la Resolución número 000942 de fecha 6 de diciembre del 2017, sea competencia suya.
5. Por lo anterior se hace necesario corregir la mencionada resolución.

RESUELVE

ARTICULO 1°: Modifíquese el artículo 43 de la Resolución número 000942 de fecha 6 de diciembre del 2017, el cual quedará así:



- ARTICULO 43.** PRESENTACION DE CONTROVERSIAS: Una vez comunicada la CARTA DE OBSERVACIONES, el Representante Legal actual de la entidad auditada, dispondrá de un término máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de su comunicación, para presentar ante la Contraloría General de Santander, las pruebas conducentes y pertinentes que considere necesarias para desvirtuar las observaciones indilgadas por el grupo auditor. Estas pruebas deberán presentarse ante el Equipo Auditor de la Contraloría General de Santander.
- ARTICULO 2°:** Modifíquese el artículo 64 de la Resolución número 000942 de fecha 6 de diciembre del 2017, el cual quedará así:
- ARTÍCULO 64.** INFORMES DE AVANCE Y CUMPLIMIENTO: El Representante legal de los sujetos de control y/o punto de control, debe presentar informes trimestrales de avance de las acciones correctivas en cada uno de los hallazgos; dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes al trimestre vencido, corresponde al auditor a quien se le haya asignado la cuenta verificar si dicho reportes fueron presentados en los términos y formatos establecidos por la Contraloría
- ARTICULO 3°:** Modifíquese la numeración de los capítulos XV y XVI de la Resolución número 000942 de fecha 6 de diciembre del 2017, los cuales quedarán así: **XV REVISIÓN DE LA CUENTA Y SU RESULTADO**, y **XVI ALISTAMIENTO Y ENTREGA DE EXPEDIENTES CAJAS DE AUDITORIA**
- ARTICULO 4°:** Modifíquese el artículo 70 de la Resolución número 000942 de fecha 6 de diciembre del 2017, el cual quedará así:
- ARTICULO 70. PRORROGA.** Los términos de cada fase podrán prorrogarse en los siguientes eventos: A solicitud del grupo auditor, la cual debe estar debidamente sustentada y elevada ante el Subcontralor Delegado para Control Fiscal, quien a discrecionalidad la determinará; o bien atendiendo a circunstancias institucionales que demanden la atención obligatoria y prioritaria de los miembros del equipo auditor, caso en el cual se prorrogarán los términos arriba descritos, según sea el caso. Las prórrogas de términos proceden para todos los integrantes del equipo auditor.
- ARTICULO 5°:** Modifíquese el párrafo del artículo 114 de la Resolución número 000942 de fecha 6 de diciembre del 2017, el cual quedará así:

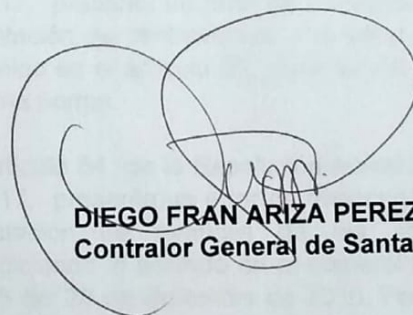
	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO. REPE-61-01
	RESOLUCION GENERAL DESPACHO CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER	Página 3 de 3

PARAGRAFO: Los términos de este proceso podrán prorrogarse en los siguientes eventos: A solicitud del grupo auditor, la cual debe estar debidamente sustentada y elevada ante el Subcontralor Delegado para Control Fiscal, quien a discrecionalidad la determinará; o bien atendiendo a circunstancias institucionales que demanden la atención obligatoria y prioritaria de los miembros del equipo auditor, caso en el cual se prorrogarán los términos arriba descritos, según sea el caso. Las prórrogas de términos proceden para todos los integrantes del equipo auditor.

ARTICULO 6°: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a **20 FEB 2018**



DIEGO FRAN ARIZA PEREZ
Contralor General de Santander

Proyectó: Profesional Especializado Oficina de Planeación y Calidad
 Revisó: Subcontralor Delegado para Control Fiscal

